

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se allego vía correo electrónico memorial de subrogación parcial por parte del Fondo Nacional de Garantías, en calidad de fiador de POLIFIBRAS LA 1 A SAS Y JERSON YEZID RIOS SILVA, por otra parte, el Fondo Nacional de Garantías, otorga poder para que los represente a la doctora PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 8 de 2022.

MONICA MARCELA FLOREZ PALACIO
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 8 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
SUBROGATARIO: FONDO NACIOANL DE GARANTÍAS S.A. -FNG-
DEMANDADOS: POLIFIBRAS LA 1A S.A.S. Nit. 900.598.173-7
JERSON YEZID RIOS SILVA c.c. 94.535.040
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00045-00

Auto No. 487

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que el FONDO NACIOANL DE GARANTÍAS S.A. -FNG-, a través de profesional del derecho, allega subrogación parcial a su favor de los derechos de créditos que persigue en este asunto la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., como sustento de ello, se adjunta documento suscrito por la doctora MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, representante legal de Bancolombia en el cual especifica las obligaciones, montos y fechas subrogadas.

En atención a lo anterior, este Despacho al encontrar que la subrogación que se realiza es parcial y que la misma cumple con los requisitos contemplados en los artículos 1666 al 1671 del Código civil, a ello procederá.

Por último y como quiera que la entidad subrogataria, por medio de representante legal, otorga poder a la abogada PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY, para que asuma su representación dentro de las presentes diligencias, el Juzgado reconocerá personería para actuar a dicha togada, de conformidad con lo normado en el art. 75 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la **SUBROGACIÓN PARCIAL** de los créditos que cobra la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., a favor del FONDO NACIOANL DE GARANTÍAS S.A. -FNG-, que se indica a continuación:

Pararé	Fecha de pago	Valor Subrogado
8430086710	03-05-2021	\$15.312.500
8430086221	03-05-2021	\$6.041.666
8430085997	03-05-2021	\$14.578.546
8430085520	03-05-2021	\$3.018.027
8430085205	03-05-2021	\$6.445.150
Total Subrogado		\$45.395.889

2.- NOTIFÍQUESE la subrogación realizada a la parte demandada a través de estados, toda vez que ésta ya se encuentra debidamente notificada en este asunto.

3.- RECONOCER personería suficiente a la Dra. PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY, portadora de la cedula de ciudadanía No. 66.747.809 T. P. No. 103692 del C. S. de la J. para que actúe en nombre y representación de la entidad sobrogataria FONDO NACIOANL DE GARANTÍAS S.A. -FNG-.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹,Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702110b8c8cdf74380366cc0e8d5aed41b34a9612be654d371a8506ebd52cc8f**

Documento generado en 08/06/2022 04:32:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**